

Modifican el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN

DECRETO SUPREMO Nº 109-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado modificada por Ley Nº 27899, establece que las normas de organización y funciones de los Organismos Públicos, serán aprobadas por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, por el Decreto Supremo Nº 027-2002-PCM, se dispuso la absorción de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada -COPRI, la Comisión Nacional de inversiones y Tecnologías Extranjeras -CONITE y de la Gerencia de la Comisión de Económica de la Comisión de Promoción del Perú -PROMPERÚ, por la Dirección Ejecutiva FOPRI, pasando a denominarse esta entidad Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 034-2008 -PCM se aprobó la calificación de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN - como Organismo Público Ejecutor, ateniendo lo dispuesto por el Título IV de la Ley Nº 29158;

Que, la actualización de dicha calificación fue aprobada mediante Decreto Supremo Nº 048-2010-PCM, manteniendo PROINVERSIÓN la calificación de Organismo Público Ejecutor;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN y su modificatoria, fueron aprobados a través de Decreto Supremo Nº 042 -2009 -EF y Decreto Supremo Nº 310-2009-EF, respectivamente;

Que, resulta necesario modificar el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSIÓN, con la finalidad que los Comités Especiales conformados por los Comités de PROINVERSIÓN, estén integrados por hasta cinco (5) miembros;

Que, se cuenta con la opinión técnica favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, objeto del presente Decreto Supremo;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 28660, Ley que determina la Naturaleza Jurídica de PROINVERSIÓN, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias y el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del Reglamento de Organización y Funciones

Modifíquese el Artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 042-2009-EF y modificado mediante Decreto Supremo Nº 310-2009-EF, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10. - Los Comités Especiales están conformados por los Comités de

PROINVERSIÓN, los cuales tienen el encargo de dirigir y diseñar la ejecución de los procesos de promoción de la inversión privada. El número de miembros de cada Comité será de tres (3) o cinco (5). Se constituyen y conforman por Resolución Suprema del Sector Economía y Finanzas a propuesta del Consejo

Directivo de PROINVERSIÓN. Les corresponden las funciones previstas en las normas de la materia y las que les asigne el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN. Los Comités Especiales dependen del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, salvo delegación a favor del Director Ejecutivo.

Los Comités Especiales cuentan con un equipo técnico, a cargo de uno o más Jefes de Proyecto designados por el Director Ejecutivo. Los equipos técnicos se constituyen considerando la carga de trabajo de cada Comité y especialidad.”

Artículo 2.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

Artículo 3.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los catorce días del mes de mayo del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ

Ministra de Economía y Finanzas